



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002788-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515725580 - 7]

VISTO:

El **INFORME TECNICO 000243-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-YDGM [515725580-6]** de fecha 08/05/2025; emitido por la Oficina de Pensiones; en base a los **MEMORANDO N° 000191-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH [515680331-1]** y **MEMORANDO N° 000197-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH [515725580-2]**; emitidos por la Coordinación de Recursos Humanos de esta unidad ejecutora, autoriza la emisión del acto resolutorio en cumplimiento del otorgamiento de la pensión de cesantía definitiva según lo dispuesto por la Oficina de Normalización Previsional [ONP], a favor del administrado **DOÑA MARIA IDALIA PEREZ DE MONTENEGRO**; adjuntándose un total 28 de folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante **NOTA INFORMATIVA DE NOTIFICACIÓN N° 005450-2024-DPR.GD.CC.LOR** de fecha 31/10/2024, la Oficina de Normalización Previsional [ONP]; remitió otorgando opinión favorable y procedente en cuanto al legajo lógico presentado por la administrada en materia de referencia; siendo refrendado a través de la **RESOLUCIÓN N° 0000005415-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530**, adjuntándose con la hoja de liquidación y los demás que lo conforma el expediente;

Mediante **INFORME TÉCNICO N° 000533-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-NMJV [515608029-0]**, la Oficina de Pensiones; solicita la autorización para la proyección del acto resolutorio en mérito a la **RESOLUCIÓN N° 000005045-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530**, junto con los demás anexos que lo contiene;

Mediante **MEMORANDO N° 000993-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH [515608029-1]**; emitido por la Coordinación de Recursos Humanos de esta unidad ejecutora, mediante el cual autoriza la proyección del acto resolutorio en mérito a lo dispuesto por la Oficina de Normalización Previsional [ONP], en lo reconocido a través de la **RESOLUCIÓN N° 000005415-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530** y demás que contiene;

Mediante **RESOLUCIÓN N° 000005415-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530**, de fecha 29/10/2024, expedido por la Oficina de Normalización Previsional (ONP), se **RESUELVE** a través del **ARTÍCULO PRIMERO**, en la que se **DISPONE** el pago de la pensión de cesantía a favor de **JOSE RAMIRO VELA NIMA**, a partir del 01 de marzo de 2024, por la suma de S/ 1,560.08 monto que se encuentra actualizado a la suma de S/ 1,715.08, a la fecha de expedición de la presente resolución, con el Cargo de Profesor, (III) Escala Magisterial, Jornada Laboral 30 Horas, acreditando un total de 38 años, 08 meses y 01 días de servicios pensionables para el régimen del Decreto Ley N° 20530;

Mediante **RESOLUCIÓN N° 000005415-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530**, de fecha 29/10/2024, expedido por la Oficina de Normalización Previsional (ONP), se **RESUELVE** a través del **ARTÍCULO SEGUNDO**, en la que se **DISPONE** que la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL LAMBAYEQUE**, proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/ 10,722.67, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono, así como los intereses legales por la suma de S/ 731.06, suma que deberá actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que corresponda;

Mediante Resolución Directoral N° 0712-1980, de fecha 07 de diciembre de 1980, se acredita que el ex servidor ingresó al Magisterio Nacional en condición de nombramiento interino, con el cargo de Director, Categoría Remunerativo IV, Jornada Laboral de 30 horas, a partir de 27 de junio 1980;

Mediante Resolución Directoral USE N° 00726-1990, de fecha 19 de noviembre de 1990, se incorpora al ex servidor al régimen del Decreto Ley N° 20530, a partir del 19 de noviembre de 1990;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002788-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515725580 - 7]

Mediante Resolución Directoral N° 000115-2019-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [3095627-10], de fecha 30 de enero de 2019, se cesó por límite de edad al ex servidor, a partir del 01 de Marzo de 2019, con el cargo de Profesor, Tercera (III) Escala Magisterial, Jornada Laboral 30 Horas, reconociéndosele 38 años, 08 meses y 01 día de servicios prestados al Estado;

De conformidad con el artículo 4° del Decreto Ley N° 20530, el trabajo adquiere derecho a pensión al alcanzar quince años de servicios reales y remunerados, si es hombre;

Boletas de Pagos anteriores al cese y las resoluciones mencionadas en los considerándose precedentes, se acredita que el ex servidor cuenta con 38 años, 08 meses y 01 día, de servicios pensionables para el régimen del Decreto Ley N° 20530 al 28 de febrero de 2019;

El ex servidor reúne los requisitos del artículo del Decreto Ley N° 20530, para percibir pensión de cesantía;

Según el numeral 1 del artículo 5° de la Ley N° 28449, el cálculo de las nuevas pensiones de cesantía e invalidez que se reconozcan a partir de la vigencia de la presente Ley, en el caso de varones, será igual a una treintava parte del promedio de las remuneraciones pensionables percibidas en los doce últimos meses por cada año de servicios;

El artículo único de la Ley N° 30002 - Ley que establece las características de la Remuneración Integral Mensual (RIM) a la que hace referencia la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y establece otras disposiciones, señala que "Establécese que durante el Año Fiscal 2013, el 65% de la Remuneración Integral Mensual (RIM) correspondiente a cada escala magisterial, a la que hace referencia el artículo 57° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, esta afecta a cargas sociales y es de naturaleza pensionable";

En este sentido, la Oficina de Normalización Previsional procedió a calcular los devengados por el periodo comprendido de 01 de marzo de 2019 al 30 de setiembre de 2024, determinándose por dicho concepto la suma de S/ 115,150.36, descontando a dicho monto la pensión provisional de cesantía cobrada desde 01 de marzo de 2019 al 30 de setiembre de 2024, por la suma de S/ 104,427.69; resultando un saldo a favor de JOSE RAMIRO VELA NIMA, por la suma de S/ 10,722.67, tal como se detalla en la Hoja de Liquidación de Devengados adjunta, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono, con los descuentos que correspondan;

Por Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF publicada el 18 de diciembre de 2021, se aprueban disposiciones complementarias referidas a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, precisando en su artículo 2° que la presente resolución y sus anexos son de aplicación para las entidades que cuenten con personal activo y/o cesante del régimen Decreto Ley N° 20530 y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del tesoro público, siendo la ONP la entidad que reconoce, declara, califica, liquida y calculo el monto de las pensiones, devengados e intereses legales de las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del mencionado régimen que se pronuncian por el derecho a la pensión o variación del derecho o su continuidad; así como a las bonificaciones a que se refieren en el inciso d) del artículo 32° e inciso b) del artículo 34° del Decreto Ley N° 20530;

Asimismo, el artículo 3° de la referida resolución jefatural, señala que las entidades a que se refiere el artículo 2°, son las responsables de efectuar la liquidación y pago de los devengados que se generen con posterioridad a la determinación realizada por la ONP. Así como aplican y liquidan incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones que sean aprobadas por ley o decreto supremo, que sean posteriores a la determinación del derecho, liquidación y cálculo determinadas por la ONP;

La Resolución Jefatural N°150-2021-ONP/JF y sus anexos, publicada el 18 de diciembre de 2021, expedida por la Oficina de Normalización Previsional (ONP), aprobando las disposiciones complementarias



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002788-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515725580 - 7]

referidas a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N°20530, son de aplicación de las entidades que cuenten con personal activo y/o cesante del régimen del Decreto Ley N°20530, y cuyas pensiones sean financiadas con recurso del Tesoro Público, siendo la ONP la entidad que reconoce, declara, califica, liquida, incluyendo el cálculo del monto de las misma, los descuentos y/o las retenciones que se efectúen sobre estos incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones, pago de pensiones devengadas no cobradas, que sean aprobadas por Ley o Decreto Supremo que sean posteriores a la determinación del derecho;

Estando a lo actuado por el Área de Recursos Humanos, con las visaciones de la Oficina de Administración, la Dirección de Gestión Institucional, la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

Estando a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Ley N° 20530, la Ley N° 28449, la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, y a las facultades señaladas en el Decreto Ley N° 25967, la Ley N° 28532, la Resolución Ministerial N° 405-2006-EF/15, el Decreto Supremo N° 149-2007-EF, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 282-2021-EF, la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF y el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Normalización Previsional aprobado mediante Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10, Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Resolución Suprema N°205-2003-ED; Decreto Regional N° 014-2021-GR.LAMB-GR que aprueba el manual de operaciones de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, actualizado mediante Decreto Regional N°002-2023-GR.LAMB. GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a la **RESOLUCIÓN N° 000000006314-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530**, de fecha 19/12/2024, expedido por la Oficina de Normalización Previsional (ONP), que **DISPONE** el pago de la pensión de sobrevivientes - viudez a favor de **MARIA IDALIA PEREZ DE MONTENEGRO**, a partir del 01 de enero de 2024, por la suma de S/ 1,025.00, equivalente a una Remuneración Mínima Vital, a la fecha de fallecimiento del causante.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, el pago de la Pensión de Sobrevivientes - Viudez a favor de **MARIA IDALIA PEREZ DE MONTENEGRO**, a partir del 01 de enero de 2024, por la suma del S/ 1,025.00; equivalente a una Remuneración Mínima Vital a la fecha de fallecimiento del causante, aprobado por la Oficina de Normalización Previsional (ONP), mediante **RESOLUCIÓN N° 000000006314-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530**, de fecha 19/12/2024.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, por las razones expuestas en los considerandos en la presente resolución, sobre los **DEVENGADOS** dejados de percibir por **Doña MARIA IDALIA PEREZ DE MONTENEGRO**, identificada con DNI N° 16614169, determinándose por dicho concepto la suma de **S/. 12,125.49 SOLES**, monto total que resulta de la suma de **S/. 11,975.00 SOLES** por concepto de pensiones devengadas, así como, los **INTERESES LEGALES** de las pensiones devengadas, por la suma de **S/. 150.49 SOLES**, por el periodo comprendido del 02/01/2024 al 30/11/2024, aprobado por la Oficina de Normalización Previsional (ONP), mediante **RESOLUCIÓN N° 000000006314-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530**, de fecha 19/12/2024.

N°	PERIODO	DEVENGADOS	INTERESES LEGALES	TOTAL PARCIAL
01	02/01/2024 al 30/11/2024	11,975.00	150.49	12,125.49
SUB TOTAL DEVENGADO E INTERESES LEGALES - ONP				12,125.49

1] Los intereses corresponden al periodo del 02.01.2024 al 01.12.2024.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, los **DEVENGADOS** dejados de percibir por **doña MARIA IDALIA PEREZ DE**



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002788-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515725580 - 7]

MONTENEGRO, identificada con DNI N° 16614169, determinándose por dicho concepto la suma de **S/. 7,510.00 SOLES**, por el periodo comprendido del 01/12/2024 al 31/05/2025, tal como, se detalla en la liquidación practicado por el personal del Área de Pensiones de la UGEL-LAMBAYEQUE, identificado como Anexo N° 01 del expediente.

N°	PERIODO	MONTO A PERCIBIR	MONTO PERCIBIDO	MESES	TOTAL PARCIAL
01	01/12/2024 al 31/05/2025	1,025.00	-	6	6,150.00
02	Reajuste D.S. N° 002-2024-EF (02/01/2024 al 31/05/2025)	30.00		17	510.00
03	Reajuste D.S. N° 042-2025-EF (01/01/2025 al 31/05/2025)	30.00		5	150.00
SUB TOTAL DEVENGADO NO CONSIGNADOS POR LA ONP (Devengado Afecto)					6,810.00
N°	Escolaridad y Aguinaldo Fiestas Navideñas	MONTO	MONTO PERCIBIDO	CANTIDAD	TOTAL PARCIAL
01	2024 Aguinaldo Fiestas por Navidad	300.00	-	1	300.00
02	2025 Escolaridad	400.00	-	1	400.00
SUB TOTAL DEVENGADOS - OCASIONALES (Devengado No Afecto)					700.00
TOTAL DEVENGADO					7,510.00

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, se proceda a efectuar el pago de las pensiones **DEVENGADAS**, por el periodo comprendido del 31/12/2022 al 30/09/2024, a favor de **doña MARIA IDALIA PEREZ DE MONTENEGRO, identificada con DNI N° 16614169**, determinándose por dicho concepto la suma de **S/. 19,635.49 SOLES**, monto que resulta de la sumatoria de los montos consignados en los Artículos Tercero y Cuarto, los mismos que se consignará en la Planilla Única de Pagos, tal como, se detalla en la liquidación practicado por el personal del Área de Pensiones de la UGEL-LAMBAYEQUE, identificado como Anexo N°01 del expediente.

N°	PERIODO	MONTO ONP	MONTO NO CONSIG. ONP	COBRO INDEBIDO	TOTAL
01	02/01/2024 al 31/05/2025	12,125.49	7,510.00	-	19,635.49
SUB TOTAL DEVENGADO A REINTEGRAR					19,635.49

ARTÍCULO SEXTO.- ESTABLECER, que el goce de la pensión, se encuentra condicionada a lo establecido por el Artículo 54° del Decreto Ley N°20530 y Artículo 7° de la Ley N°28449 que modifica el Artículo 55° del Decreto Ley N°20530, (por contraer matrimonio o uniones de hecho, los pensionistas de viudez y orfandad).

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ESTABLECER, la pensión está afecta al descuento del 4% mensual para prestaciones de salud, de conformidad con el inciso b) del artículo 6° de la Ley N° 26790 modificada por la Ley N° 28791, con excepción de los aguinaldos o gratificaciones a ser abonadas en los meses de julio y diciembre desde el año 2011 en adelante, en aplicación de las Ley N° 29714 y N° 30334.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER, que se remita una copia digital de la presente resolución a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), a fin de ser sometida al proceso de fiscalización según lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 044-2018-EF/53. - "*Lineamientos para la Fiscalización del Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 20530, sus normas modificatorias, complementarias y conexas*".

ARTÍCULO NOVENO.- AFECTAR, a la cadena de gasto correspondiente de acuerdo con el Clasificador Económico de Gastos para el Año Fiscal 2025.

ARTÍCULO DECIMO.- NOTIFICAR, a la parte interesada de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18° de la Ley N° 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General" y difundándose además a través del Portal Electrónico Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
EDUCACION LAMBAYEQUE
DIRECCION - UGEL LAMBAYEQUE

RESOLUCION DIRECTORAL N° 002788-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515725580 - 7]



Firmado digitalmente
NATIVIDAD SANCHEZ PURIHUAMAN
DIRECTOR DE UGEL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 20/05/2025 - 04:38:13

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
LUIS ALBERTO TINEO DE LOS RIOS
COORDINADOR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
08-05-2025 / 17:49:00
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
JOSE FELIPE BOCANEGRA GRANDA
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - UGEL LAMBAYEQUE
14-05-2025 / 17:03:05
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JUAN MANUEL YAIPEN GARCIA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - UGEL LAMBAYEQUE
15-05-2025 / 08:03:36
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
SABINA DIAZ GUERRERO
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
15-05-2025 / 10:42:05